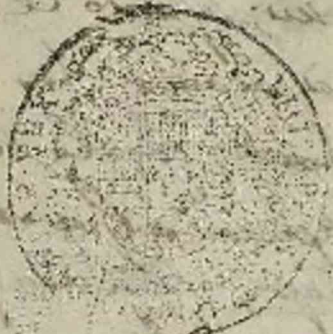


gelute mercaderia.



SELO QUARTO: VEINTE
MIL Y CINCO CIENTOS AÑO DE MIL
SECCIENTOS Y TREINTA

unquenta libras, para vender en la Carretera
aquello que es la libra; y se admita; publique
se buscando q^o meses, quedando en su fuerza
y vigor los antes referidos, y se pague como
Vou mensual de D. Juan de Noble Ministro
en que referir los Registros de cabra estos; y
expresa lo que de dichos cabras para
cada una libra de dichos cabras para
un mes al precio de admitir, se pague como
publicarse quedando en su fuerza, y vigor los
antes referidos; y debe luego enterarse mandando
al dho D. Juan Ministro

Don Diego Felipe de
la Torre y Salazar

Pedro Melgares

Don Juan de la
de la Torre

Don Juan Flores
Sanchez

Don Pedro Dominguez
Garcia

Don Alvaro Carrero
Garcia

Don Juan de la Torre
y Salazar

En la Villa de Caranaca, a veinte y dos de

